

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28.04.2016

En el Municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día veintiocho de abril de dos mil dieciséis, se reúnen, previa convocatoria, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, presididos por la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente, los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Juan José Ruiz Joya, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D. José Manuel Fernández Medina, D^a M^a del Mar Medina Cabrera, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D^a Olga Ruano Jadraque, asistidos del Secretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita, de la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González, y de la Oficial Mayor D^a Susana Muñoz Aguilar.

No asiste el concejal D. Antonio Laborda Soriano.

También asisten los corporativos D. Rafael Caballero Jiménez y D^a Eva Gaitán Díaz.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN DE 21.04.2016.- Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS.-

1.- Se da cuenta de informe de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 26.04.2016, en relación con el Expediente de Disciplina Urbanística 4164/2014, [REDACTED] y [REDACTED], siguiente:

I.- Con fecha 28 de octubre de 2014, se notifica al propietario de la cochera objeto de este procedimiento que debía proceder a su inmediata eliminación, orden de eliminación, confirmada judicialmente, mediante Sentencia nº 1828/2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Rollo de Apelación nº 8/11, de 30 de Junio de 2.014.

II.- Con fecha 25 de Noviembre de 2.014 se presentó escrito por el denunciante, Sr. [REDACTED], en que manifestaba que no se ha cumplido la orden dada.

III.- Con fecha 16 de Enero de 2.015 se presenta escrito mediante Registro de Entrada 2015-E-RLH-51 por [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED], comunicando que "la única propietaria de dicha propiedad no es el Sr. [REDACTED] sino ella, para ello acompaña copia de escritura de compraventa."

En su escrito la interesada indica también que ha procedido a "desmontar la cubierta del aparcamiento; eliminar la puerta de acceso y sustituir la cubierta por brezo". Acompaña además fotografías de dichas modificaciones.

IV.- Con fecha 20 de Febrero de 2.015 se gira visita por el Servicio de Inspección de Obras y se ha comprobado que se ha desmontado la cubierta y el forjado, quedando solamente las viguetas de hormigón cubiertas con brezo. Se ha eliminado también la puerta del garaje, pero el cerramiento sigue siendo el mismo.

V.- Con fecha 24 de Febrero de 2.015 se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal indicando que:

"...se ha desmontado la cubierta y el forjado, quedando solamente las viguetas de hormigón cubiertas de brezo. Se ha eliminado también la puerta del garaje, pero el cerramiento sigue siendo el mismo."

No se ha cumplido completamente".

VI.- Con fecha 7 de Abril de 2.015 se emite informe por parte del Jefe de la Sección Administrativa de Urbanismo mediante el cual se reitera el restablecimiento jurídico perturbado en su totalidad.

VII.- Con fecha 25 de Agosto de 2.015 se emite informe nuevamente por el Jefe de la Sección Administrativa de Urbanismo en el cual propone que se gire visita por el Servicio de Inspección de Obras al objeto de comprobar el cumplimiento o no de la orden.

Esto se acuerda mediante Resolución de Alcaldía 2015-2623 de fecha de 21 de Septiembre de 2.015.

VIII.- Con fecha 17 de Noviembre de 2.015 se emite informe por parte de la Arquitecta Técnica Municipal manifiesta:

"tomando como dato de valoración económica efectuada por el arquitecto municipal, y como bases de datos de BCCA2013 y Preoc2010, el presupuesto de demolición del resto asciende a 3.450 €."

IX.- Consta notificado fehacientemente el 25 de Noviembre de 2.015 el apercibimiento previo a la ejecución subsidiaria art. 95 de la Ley 30/1992

X.- Con fecha 3 de Diciembre de 2015 en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local se acuerda que se proceda por los Servicios de Mantenimiento Municipales a la Demolición Forzosa ordenada y confirmada mediante Sentencia Firme para la construcción del cerramiento de garaje.

Consta notificado fehacientemente el 25 de Noviembre de 2.015 el apercibimiento previo a la ejecución subsidiaria.

Con fecha 14 de Enero de 2.016 mediante Junta de Gobierno Local se acuerda nuevamente proceda por los Servicios de Mantenimiento Municipales a la Demolición Forzosa ordenada y confirmada mediante Sentencia Firme para la construcción del cerramiento de garaje.

Nuevamente, con fecha 25 de Febrero de 2.016 mediante Junta de Gobierno Local se acuerda que se proceda por los Servicios de Mantenimiento Municipales a la Demolición Forzosa ordenada.

XI.- Con fecha 20 de Abril de 2016 se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal en el que manifiesta:

"Se ha girado visita el 6 de abril de 2016, y se ha comprobado que, además de la cubierta, se han demolido los cerramientos de fábrica, quedando sólo los pilares y vigas de la pérgola, así como unos pretilos bajos que son muros de hormigón armado, que delimitan el perímetro del aparcamiento."

Se estima que se ha cumplido la orden dada".

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acuerda:**,

1º.- Visto que se ha procedido a la demolición de los cerramientos de fábrica como se estimaba en la orden dada, declarar el **Archivo del expediente Nº 4165/2014 de Disciplina Urbanística (040-X/05)** que se sigue frente a [REDACTED], por las obras ejecutadas en Urbanización San Antonio, Calle [REDACTED].

2.- Se da cuenta de informe de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 27.04.2016, en relación con el expediente 5026/2015 (Expediente de Disciplina Urbanística 078/2015), [REDACTED], representada por [REDACTED] por las obras consistentes en reparación de cuarto de baño, paredes y

suelo; reparar cocina, paredes y suelo; picado de paramentos verticales y horizontales y enfoscados de los mismos en 118 metros cuadrados; así como demolición y reposición parcial de dos forjados, por encontrarse éstos en mal estado, en una superficie aproximada de 35 metros cuadrados, todo ello en la vivienda de su propiedad sita en la Calle [REDACTED] de Almuñécar careciendo de la correspondiente Licencia Municipal, siguiente:

I.- Con fecha 11 de Noviembre de 2015 se levanta Acta de Inspección por parte del Encargado del Servicio de Inspección frente a [REDACTED] en la que manifiesta que las obras ejecutadas consistentes en reparación de cuarto de baño, paredes y suelo; reparar cocina, paredes y suelo; picado de paramentos verticales y horizontales y enfoscados de los mismos en 118 metros cuadrados; así como demolición y reposición parcial de dos forjados, por encontrarse éstos en mal estado, en una superficie aproximada de 35 metros cuadrados se están ejecutando sin la correspondiente Licencia Municipal.

Revisados los archivos existentes en estas oficinas se ha comprobado que la Licencia Municipal correspondiente fue solicitada con fecha 28 de septiembre de 2015 y se encuentra pendiente de autorización preceptiva de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

II.- Con fecha 12 de Noviembre de 2015 mediante Resolución de Alcaldía número 2015-3118 se ordena la paralización inmediata de las obras con advertencia de que su incumplimiento ocasionará el precinto de las mismas. Siendo notificada dicha resolución con fecha 23 de Noviembre de 2015.

III.- Con fecha 17 de Diciembre de 2015 y Registro de Entrada 2015-E-RC-18713 se recibe escrito de [REDACTED] en el que manifiesta que las obras mencionadas en relación con la vivienda están paralizadas hasta obtener la Licencia Municipal de Obras a excepción de las necesarias para impedir problemas ocasionados por las lluvias, consistiendo estas en formación de pendientes de terraza y colocación de tela impermeable.

IV.- Se emite informe técnico por parte de la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 12 de febrero de 2016, en relación al carácter legalizable o no de las obras y manifiesta:

"El inmueble objeto de este informe se sitúa en [REDACTED]. Su referencia catastral es [REDACTED]. Está situado en Casco Antiguo, y está afectado por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico. No está catalogado. El uso es residencial. Pertenece a la Zona 1, Barrio de San Miguel. La altura permitida en el Plan es Bajo+Torreta.

Se deberá proceder a restablecer el orden jurídico perturbado mediante la legalización del acto o reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, si las obras son compatibles o no con la ordenación vigente (art. 45 Reglamento de disciplina urbanística).

Casi todas las obras son legalizables, siempre y cuando lo autorice la Consejería de Cultura, excepto las de ampliación de la vivienda, ya que, como se ha citado anteriormente, el Plan Especial permite para esta vivienda Bajo + torreta.

Deberá aportar la documentación requerida en el expediente de licencia de obras, que se adecúen al PEPCHA, que deberá ser remitido a la Consejería de Cultura para su autorización.

Las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación (art. 185.1 de la LOUA).

VALORACIÓN ECONÓMICA

Tomando como bases de precios los Costes de referencia de la construcción del colegio de arquitectos de Granada de 2014, la base BCCA2013 y Preoc2010, el Presupuesto de Ejecución Material de las obras ejecutadas se estima en 24.800 €.

El presupuesto de demolición de las obras no legalizables se estima en 1.690 €."

V.- Con fecha 22 de Abril de 2016, se emiten varios informes por parte del Encargado del Servicio de Inspección Municipal y manifiesta:

"Que a la vista de la fotografía obrante en el Expediente de Disciplina Urbanística en trámite, se comprueba que el inmueble se ha ampliado a nivel de la planta primera en una superficie aproximada de 30 metros cuadrados, así como se viene ejecutando a nivel superior un casetón de subida de escaleras para utilizar la cubierta, tanto de la parte existente como de la ampliada, como terraza transitable en unos 50 metros cuadrados."

"...//... que la inmediata paralización de las obras que se venían ejecutando en el inmueble aludido notificada en fecha 23 de Noviembre de 2.015. Personado este Servicio de Inspección, en el lugar el día 21 de Abril de 2.016, se comprobó que las obras motivo del Expediente de Disciplina Urbanística en trámite se seguían ejecutando con toda normalidad, haciendo de esta forma caso omiso a la orden dada."

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1º.- Reiterar la inmediata suspensión de las obras, instalaciones o usos en ejecución o desarrollo a los que se refiere el Decreto de Alcaldía 2015-3118 de fecha de 12 de Noviembre de 2.015 y el Acta de Inspección transcrita, así como de cualesquiera servicios públicos, advirtiéndole que en caso de su incumplimiento podrá acordarse el precinto una vez notificada esta orden de suspensión al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo.

2º Caso de ser desatendida esta orden, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el punto anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

De acuerdo con el artículo 181.4 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía el cual indica que en caso de no atenderse el requerimiento efectuado, de acuerdo con lo previsto en el art. 182.4 de la LOUA se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mensuales y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.

3.- Se da cuenta de informe de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 26.04.2016, en relación con el expediente 1158/2016 [REDACTED] LICENCIA DE PARCELACIÓN (Expediente Relacionado 6448/2013 (Solicitud de Licencia de Parcelación), siguiente:

- Con fecha 9 de Agosto de 2.013 se solicita por [REDACTED] Licencia de parcelación para la finca o declaración de innecesariedad de la misma.

- Se emite informe técnico por el Arquitecto Municipal con fecha 14 de Marzo de 2.014 y concluye que "no es posible atender a la concesión de la licencia de parcelación urbanística que se solicita".

- Con fecha 23 de octubre de 2.014 se aporta nueva documentación.

I.- Con fecha 17 de Febrero de 2.016 se recibe en este Ayuntamiento mediante Registro de Entrada 2016-E-RLH-170 solicitud de parte de [REDACTED] representando a [REDACTED] para solicitud de Licencia de Parcelación o Declaración de Innecesariedad en relación con la parcela con Referencia Catastral [REDACTED] situada en Calle [REDACTED] de La Herradura.

Junto con la solicitud se aporta Proyecto de Segregación redactado por la Arquitecta [REDACTED] para la [REDACTED] de La Herradura.

II.- Con fecha 19 de Abril de 2.016 se emite informe técnico por el Arquitecto Municipal en el que manifiesta y concluye:

" La parcela, con Referencia Catastral [REDACTED], que cuenta con una superficie construida de 85 m2 con uso residencial, se encuentra emplazada en Suelo Urbano Consolidado y Ordenanza RE-I, del vigente planeamiento municipal, Adaptación Parcial a la LOUA (2009) del PGOU-87 de Almuñécar. Se trataría de una finca ya existente desde hace bastante tiempo que no tuvo en su momento acceso al asiento registral.

Debe señalarse que la finca que ocupa el presente informe parece contar con unos límites definidos y diferenciados, y por ello, con existencia de facto desde hace mucho tiempo, pues es resultado de un proceso de división de terrenos realizado a finales de los sesenta del siglo pasado. Ello puede deducirse de la lectura de la escritura aportada, donde se hace referencia al contrato de compra-venta privado del año 1968 de una finca de 250 m2, ubicada entre otras cosas, una propiedad de [REDACTED] y la otra denominada [REDACTED], que procedía de una originaria de nominada [REDACTED] en La Herradura de extensión 22.900 m2 que corresponde como finca matriz, finca número [REDACTED] del Registro de la Propiedad de Almuñécar. Se aporta documentación que acredita la identificación tanto de la finca matriz como de la finca originaria - se Identifica sobre base cartográfica de referencia a escala adecuada.

La finca que se pretende segregar queda perfectamente definida tanto por medio de documentación fotográfica y planimetría acotada, de igual manera se hace con la edificación en ella existente a través de plantas a escala y acotadas.

Se acredita que la parcelación era ya existente previamente a la aprobación del PGOU'87 por medio del Certificado de Alta Catastral a fecha de 1986, así mismo en la ficha catastral actual aparece la fecha de construcción de la edificación datada en 1980.

Vista la documentación aportada y acreditada la existencia previa a la aprobación del planeamiento vigente de la parcela con referencia catastral [REDACTED] objeto del Proyecto de Segregación, **sería factible proceder a declarar la innecesariedad de licencia de parcelación** de dicha finca, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LOUA."

III.- De acuerdo con el artículo 66 sobre Parcelación Urbanística, de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

" 1. Se considera parcelación urbanística:

...//... a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. *Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.*

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente."

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Declarar la INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN a la parcela con referencia catastral [REDACTED] situada en [REDACTED] de La Herradura, todo ello de acuerdo con los artículos 66, 67 y 172 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía Ley 7/2002.

4.- Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, [REDACTED], sobre el estado de las instalaciones de seguridad del Parking público de La Herradura, ubicado en Plaza de la Independencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acuerda** realizar una visita el viernes 13 de mayo a las 10 horas, dándose traslado a los concesionarios y al Ingeniero Técnico Industrial.

3º.- SOLICITUDES VARIAS.-

1.- [REDACTED], Directora del CEIP Río Verde de Almuñécar, con motivo de la fiesta del colegio el día 10 de junio, viernes, solicita se instale en el patio el escenario grande con escaleras y el frontal forrado con tela y sillas.

La Junta de Gobierno Local **acuerda** comunicar a dicha Dirección la imposibilidad de ceder las sillas solicitadas por dedicarse éstas para la feria gastronómica y, en cuanto al escenario, no dispone este Ayuntamiento de ningún escenario homologado.

2.- [REDACTED], Directora del CEIP Río Verde de Almuñécar, con motivo de la graduación del alumnado de infantil 5 años de dicho centro el 2 de junio, solicita el escenario pequeño con escaleras y el frontal forrado con tela.

La Junta de Gobierno Local **acuerda** comunicar a dicha Dirección que este Ayuntamiento no dispone de ningún escenario homologado.

3.- [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], DNI [REDACTED], solicita el uso del teatro de la Casa de la Cultura el día 29 de abril de 2016 para realizar un concierto de la Banda Musical Red Rombo.

Visto el informe de la Concejal-Delegada de Cultura y atendiendo al interés social y cultural, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado cediendo dicho Teatro de manera gratuita, e informarle que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones, etc., realizados durante el evento, así como gastos de cartelería, entradas, taquillero, acomodador, etc., correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de licencias.

4.- Asociación TodoCultura, CIF [REDACTED], solicita la sala de música de la Casa de la Cultura para el día 9 de mayo, desde las 19 horas, para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Socios para la elección de presidente y junta directiva.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado.

5.- [REDACTED], NIF [REDACTED], representado por [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], 29130-Alhaurín de la Torre, Málaga, DNI [REDACTED], solicita se le devuelva el aval del Banco [REDACTED], por importe de 2.000,00 €, depositado con fecha 24.04.2013 por obras en parcela e inmueble de su propiedad sitos en [REDACTED], expte. de obra 1217/2012.

Visto el informe favorable de Ingeniería de fecha 19.11.2015 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 25.04.2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado y se le devuelva dicho aval, previa presentación del original de la carta de pago.

6.- Comunidad de Propietarios [REDACTED], CIF [REDACTED], representada por [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], bajo, DNI [REDACTED], solicita se le devuelva la fianza de 600 €, depositada con fecha 12.06.2015, por obras ejecución de gunitado de hormigón en Talud, [REDACTED], expte. 1789/2015.

Visto el informe favorable de Ingeniería de fecha 20.04.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 25.04.2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado y se le devuelva dicha fianza, previa presentación del original de la carta de pago.

7.- Comunidad de Propietarios [REDACTED], CIF [REDACTED], (notificar a [REDACTED], [REDACTED]), solicita se le devuelva la fianza de 500 € depositada con fecha 14.11.2014 por obras de reparación de fachada en [REDACTED], Suspiro del Moro, expte. 3969/2014.

Visto el informe favorable de Ingeniería de fecha 20.04.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 20.04.2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado y se le devuelva dicha fianza, previa presentación del original de la carta de pago.

4º.- INFORMES VARIOS.-

1.- **Por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad se da cuenta de la documentación a enviar a la Secretaría General de Servicios Sociales** de la Junta de Andalucía para la formalización del Convenio de Colaboración para el Mantenimiento del Centro Municipal de Atención a las Drogodependencias para el año 2016 para el que se adjunta MEMORIA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2016 a fin de aprobar la aportación municipal al proyecto. El gasto de personal para el Centro de Atención a las Drogodependencias 2016 está presupuestado en 71.412,61 € y se ha estimado un importe de 6.000 € para gastos de funcionamiento lo que supone un total de proyecto de 77.412,61 €.

La aportación de la Junta de Andalucía es de 60.840,00 € debiendo ser la aportación municipal de 16.572,61 € para cubrir la totalidad del programa, lo que supone una aportación del 78,6 % y del 21,4% respectivamente.

Visto el informe y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

1. Aprobar la Memoria presupuestaria presentada para el Centro de Atención a las Drogodependencias y Adicciones para 2016

2. Acordar la aportación municipal de 16.572,61 € (21,4%) para cubrir el coste total del proyecto que asciende a 77.412,61 €

3. Dar traslado a los Departamentos de Intervención, Personal y Servicios Sociales para su conocimiento y control.

2.- **Se da cuenta de error material que se produjo en la JGL de fecha 11.02.2016, ordinal 4º, 11, 9), que donde dice "devolver la cantidad de**

167.228,82 €, sin costas”, debe decir “ejecutar la sentencia en sus mismos términos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acuerda** rectificar dicho error material, debiendo quedar el acuerdo de referencia de la siguiente forma:

“Se da cuenta de la Sentencia firme 1700/2015 dictada por la Sala de lo Contencioso del TSJA en recurso de apelación rollo 429/2013, por el que estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Almuñécar contra Sentencia 3/2013 de fecha 8 de enero de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Granada en el procedimiento número 733/2011. Dicha Sentencia, estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento en lo relativo a la tasa, pero confirma la sentencia de instancia respecto del ICIO, por lo que procede ejecutar la sentencia en sus mismos términos.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda**, por unanimidad, darse por enterada del fallo de la Sentencia, ordenando su ejecución para lo cual designan como responsables de la ejecución a la Intervención y Tesorería Municipal, dando traslado del presente acuerdo al juzgado a los efectos procedentes.”

3.- Se da cuenta de Bases para la constitución de una bolsa de trabajo para socorristas acuáticos de playas para cubrir treinta y tres plazas del servicio declarado esencial de salvamento y vigilancia de playas del Término Municipal de Almuñécar, aprobadas por acuerdo de la JGL de fecha 22 de marzo de 2012, siguientes:

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una BOLSA DE EMPLEO PARA SOCORRISTAS ACUÁTICOS DE PLAYAS, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en la Base Primera de las BASES GENERALES PARA LA FORMACION Y GESTION DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de 22 de marzo del 2012 y en concreto para cubrir el servicio de Salvamento, Socorrismo y Vigilancia de playas del término municipal de Almuñécar en la temporada estival de 2016.

La contratación se hará bajo la modalidad laboral temporal que sea de aplicación a cada caso concreto y tendrá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo previstos para esta categoría profesional vigente en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almuñécar (Grupo V.2), que les será de aplicación.

La jornada laboral se desarrollará de lunes a domingo en horario de mañana y tarde, dentro del mismo se fijarán los turnos de trabajo semanales con los correspondientes descansos laborales, pudiendo estos ser modificados en función de las necesidades del servicio.

La jornada laboral podrá ser a tiempo completo, con un cómputo de 37,5 horas a la semana o parcial pudiendo, en este último caso, ampliarse o reducirse dicha jornada laboral, en función de las necesidades del servicio.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte de las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser español o estar incurso/a en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder, en su caso de la máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o formación académica o laboral equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, para lo que se adjuntará título o certificado que acredite estar en posesión del mismo, junto con su traducción jurada. Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se demuestre experiencia laboral específica en un puesto de trabajo de igual o similar categoría de al menos veinticuatro meses.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de titulación válida para el desarrollo de actividades de Salvamento y Socorrismo Acuático **en Playas** expedido por organismo competente o Entidad privada cualificada, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

g) Además de lo anterior los Patrones de embarcación deberán estar en posesión del título de patrón de navegación básica (PNB) y de la formación básica de seguridad marítima.

h) Los Coordinadores de Puesto además de lo incluido en los puntos f y g deberán estar en posesión del Título de Primeros Auxilios y el carnet B.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Una vez aprobadas las presentes bases, el anuncio de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar en la página web www.almunecar.info.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, y se presentarán, en el modelo establecido al efecto en el apartado "Impresos" de la página web del Ayuntamiento (www.almunecar.info), en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- b) Fotocopia de las titulaciones requeridas.
- c) Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados para su valoración en la "Fase Concurso".
- d) Justificante del pago de derecho de examen, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen serán conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP 17/03/2011). **Apartado 010. Grupo E.** (Apartado 025 si se trata de aspirantes que acrediten encontrarse en situación de desempleo igual o superior a tres meses). Cantidad que deberá de ser abonada a la Tesorería Municipal mediante ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayto. Utilizando el modelo de autoliquidación que podrán descargar en la página web del Ayuntamiento en el apartado "Autoliquidaciones" y dentro de éste "Derechos de examen", indicando "Bolsa de Empleo Socorristas Acuáticos".
- e) Certificado médico actualizado (validez máxima expedido 15 días antes de su presentación) en impreso oficial y firmado por un médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas de aptitud física previstas en la presente convocatoria y que no padece enfermedad o defecto que impida el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.
- f) Declaración responsable sobre el punto e) de la base segunda ("No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio...").

La falta de presentación de la solicitud en modelo oficial, la falta de justificación del abono de la tasa de derecho de examen dentro del plazo de presentación de instancias, así como la presentación de la misma fuera de plazo, serán motivos de exclusión no subsanables.

Las fotocopias aportadas y que acreditan la personalidad, la posesión de las titulaciones exigidas y los méritos alegados para su valoración, se harán bajo el texto <<es copia del original>> suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

Cuarta. Admisión de aspirantes y fecha comienzo de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento (www.almunecar.info), y se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

En la misma Resolución se fijará la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador en el que todos sus componentes tendrán voz y voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos/as los/as componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente/a y del Secretario/a.

Los componentes del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de componentes del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados/as.

Todos/as los/as componentes del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente.

El Tribunal podrá nombrar asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

Constará de dos fases:

Primera fase: Oposición.

1. Examen escrito. Temario Anexo I. (Hasta 10 puntos). Consistirá en responder 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, (Puntuación máxima 10 puntos, considerando que cada respuesta correcta suma 0.5 puntos y cada incorrecta resta 0.25 puntos).

2. Prueba práctica relacionada con salvamento acuático y primeros auxilios que a continuación se cita:

Prueba combinada desplazamiento terrestre, nado, salvamento y socorrismo.

La prueba consistirá en realizar un total de 40 m de desplazamiento terrestre (carrera), 30 m de nado de salvamento y realización de una Reanimación Cardiopulmonar "RCP" en zona seca.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán asistir provistos del atuendo y material adecuado.

El orden de actuación de los aspirantes en estas Pruebas prácticas, se iniciarán por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente, según determina la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas prácticas en llamamiento único, debiendo asistir provistos del DNI, Carné de Conducir o Pasaporte. La no presentación en ese momento comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en este proceso.

La prueba se realizará en cualquiera de las playas del término Municipal de Almuñécar, según determine el Tribunal, de la siguiente forma:

1ª.- Los/as participantes puestos de pie en el punto de partida que se determine y portando el material de salvamento (aletas, flopi, o boya torpedo) en función de las existencias de material o que se considere oportuno. Podrán ir provistos de traje de neopreno.

2º.- Después de la señal de salida tendrán que correr hasta la baliza de acceso al agua, que deberán superar por su parte externa antes de entrar al agua.

3º.- Una vez en el agua, colocarse las aletas y nadar (estilo salvamento) con el material de salvamento, hasta la baliza de enfrente de la de tierra, debiendo superarla por la parte exterior.

4º.- Recogida del accidentado, colocación del material de salvamento e inicio del remolque del mismo hasta tierra.

5º.- Extracción del accidentado hasta dejarlo en zona seca y realización de una Reanimación Cardiopulmonar "RCP" y colocación en Posición Lateral de Seguridad "PLS".

Esta prueba se calificará de "apto" y "no apto", valorando la buena técnica de entrada al agua, utilización de los materiales, control de la víctima, su extracción del agua a zona seca y realización de la "RCP" y "PLS". Además serán eliminados de la misma los aspirantes que no la superen en un tiempo máximo de 5 minutos.

Segunda fase: Concurso.

Se valorarán los siguientes méritos debidamente aportados por los/as aspirantes en el plazo inicial de presentación de solicitudes, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el/la aspirante en este plazo, que se valorará en su caso por parte del Tribunal Calificador.

1) - Experiencia acreditada en el desempeño de puestos de trabajo como socorrista acuático en playa:
(Máximo: 4 puntos)

a) Prestación de servicios como socorrista en el Ayto. de Almuñécar, en los últimos dos años, según el siguiente baremo:
Por mes completo trabajado: 1 puntos.

b) Por haber trabajado en el resto de Administraciones públicas como socorrista en playas:
Por mes completo trabajado: 0,50 puntos.

La experiencia se justificará mediante la aportación del contrato de trabajo junto a una vida laboral o certificado de empresa en el que conste el tiempo trabajado junto a una vida laboral.

- No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.
- La justificación de los servicios prestados en cualquier Administración distinta al Ayuntamiento de Almuñécar, deberá hacerse mediante certificación oficial expedida al efecto por aquella.
- La justificación de méritos concernientes a servicios de Socorrismo en el Ayuntamiento de Almuñécar, deberán los solicitantes o aspirantes indicar en su solicitud, el periodo concreto de tiempo trabajado en campañas anteriores, de forma que el Ayuntamiento comprobará la certeza de la contratación, y se expedirá el certificado correspondiente que será entregado al tribunal de la Bolsa.

2) - Tener superado un curso acreditado sobre RCP (reanimación cardiopulmonar), soporte vital básico y uso del DEA (Desfibrilador Automático) y/o DESA

(Desfibrilador Semi Automático), con su acreditación en vigor (Orden Consejería de Salud de 7 de mayo de 2002): 1 punto por curso. (Máximo: 2 puntos)

3)- Prestación de servicios como voluntario/a en Protección Civil, que se encuentren en activo y que hayan prestado servicios en el año anterior a la presente convocatoria con un mínimo de 20 horas acreditadas, según el siguiente baremo:

En el municipio de Almuñécar:

- De 20 a 50 horas: 0,40 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
- Más de 100 horas: 1,50 puntos.

En otros municipios:

- De 20 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Más de 100 horas: 0,75 puntos.

Se acreditará mediante certificado original o debidamente compulsado expedido por el Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en la que se hayan prestado los servicios. (Máximo: 1,50 puntos)

4)- Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o Grado en Medicina, o de Diplomado Universitario de Enfermería o de Formación Profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias:

Solo se valorará la de mayor categoría. (Máximo: 3 puntos)

Licenciatura, diplomatura o grado: 3 puntos.

Formación profesional: 2 puntos.

5)- Por haber realizado cursos de conocimiento de idiomas, de inglés, francés o alemán impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público, o bien, por institución pública o privada en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas y los impartidos por Escuelas de Idiomas que estén homologados: 0'005 puntos por cada hora de duración. Máximo 1.5 puntos.

Los aspirantes que acrediten Licenciatura o Diplomatura en Filología Inglesa, francesa o alemana se les otorgará la máxima puntuación. Los cursos en los que no conste su duración no se valorarán.

6)- Disponer del título de Formación Básica Nivel 1 de Protección Civil: 2 puntos.

7) Disponer del Título de Patrón de Navegación Básica (PNB) y la formación básica de seguridad marítima. Según *Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo*, en su Disposición adicional primera. *Gobierno de embarcaciones de la lista octava con titulaciones de recreo*: 2 puntos.

La puntuación máxima total de la fase concurso será de 16 puntos.

Calificación final.

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de concurso y de la oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer apartado.

Septima. Presentación de Documentos y Nombramiento.

Los/as aspirantes, cuando sean requeridos/as para su contratación, aportarán ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo al efecto señalado.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Si el/la aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato/a, que hubiera superado el proceso de selección.

Octava. Funcionamiento Bolsa Empleo

Se procederá a realizar exclusiones de la bolsa cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

De forma provisional y hasta el siguiente llamamiento, en su caso:

No haber sido posible la comunicación o contacto con el/la aspirante (por los medios que previamente indicó el/la mismo/a).

Hallarse en situación de permiso por maternidad, paternidad, cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Hallarse desempeñando en activo un puesto de cualquier tipo en la Administración Pública o en Empresa Privada, durante la permanencia en dicha situación.

Estar contratado/a en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otras/s bolsa o lista.

Hallarse en proceso de Incapacidad Temporal, enfermedad o situación física que impida el desempeño del puesto, durante la duración del mismo.

Las situaciones anteriormente descritas deberán ser acreditadas en el plazo máximo de 48 horas.

De forma definitiva:

Haber manifestado en la instancia o en cualquier escrito posterior su renuncia a formar parte de la bolsa en el momento de su llamamiento.

No tomar posesión en plazo reglamentario establecido, sin causa justificada.

No superar el periodo de prueba.

Haber sido gravemente sancionado en este Ayuntamiento por comisión de falta grave o muy grave.

Baja voluntaria del/la aspirante en el puesto para el que fue nombrado/a antes de la fecha prevista de finalización, salvo llamamiento por este Ayuntamiento para aceptar un nombramiento en otra bolsa o lista.

La selección de aspirantes, como consecuencia de un nuevo proceso, comportará la pérdida de vigencia automática de esta bolsa, de igual forma podrá producirse la expresa derogación de la misma por el órgano competente. En cualquier caso, la vigencia máxima de esta bolsa será de 3 años.

El régimen de llamamiento de las plazas a cubrir se realizará por el orden de prelación establecido en la bolsa mientras se mantenga la vigencia de la misma.

El/la aspirante que acepte el llamamiento, terminada la prestación que motivó el mismo, pasará al último lugar de la bolsa, siendo llamado el/la siguiente en la bolsa.

El/la aspirante que esté nombrado/a por esta bolsa, no se le ofertarán nuevos puestos de trabajo derivados de la misma, mientras se mantenga dicho nombramiento.

La bolsa de aspirantes se mantendrá actualizada y expuesta en el Servicio de Personal.

Novena. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos.

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"ANEXO I"

- TEMARIO GENERAL:

El municipio, territorio y población

- TEMARIO ESPECÍFICO:

PRIMEROS AUXILIOS.

Principios generales de socorrismo.

Hemorragias.

Heridas.

Quemaduras.

Fracturas, esguinces y luxaciones.

Reanimación cardiopulmonar.

Problemas de consciencia: lipotimias, golpes de calor y shock.

Salvamento acuático.

Ahogados.

EMBARCACIONES.

• Normativa.

• Mantenimiento.

PUESTOS DE SOCORRO Y PLAYAS.

• Playas del Municipio de Almuñécar.

• Puestos de Socorro, emplazamiento, características y dotación.

• Vehículos asignados al Servicio.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN COMUNICACIONES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó aprobar las bases de referencia y su tramitación reglamentaria.

4.- Por la Concejal-Delegada de Relaciones Institucionales, Fiestas, Juventud, Fomento y Empleo, se da cuenta de Acuerdo de Cooperación entre la

Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada y el Ayuntamiento de Almuñécar, por el que se fijan los términos de la Cooperación para la prestación del servicio "Andalucía Orienta" en la localidad de Almuñécar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acuerda prestar su conformidad a dicho Acuerdo de Cooperación y faculta a la Sr^a Alcaldesa para su firma.

5.- Se da cuenta de informe de la Interventora Accidental núm. 66/2016, sobre facturas correspondientes al ejercicio 2015. En informes anteriores (08/2016; 12/2016 y 50/2016), ha recogido las consideraciones que se efectúan a la hora de proponer su aprobación, siendo la problemática principal el volumen de facturas que se reciben en este Ayuntamiento sin procedimiento de contratación previo y, por tanto, careciendo de fiscalización previa.

Observaciones: En la RF/2016/42, la Asociación para la Integración de niños/as de Almuñécar, no consta dada de alta en el IAE, en la Actividad correspondiente, por tanto carece de habilitación. Ya se han dado las instrucciones al Departamento de Contratación para evitar estos casos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acuerda** aprobar la relación de facturas que se indican a continuación, con las salvedades expresadas.

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Relación
F/2016/48 2	03/03/20 16	1/2016	02/03/20 16	2.722,50	[REDACTED]	F/2016/4 3
F/2016/57 9	09/03/20 16	T16000227	22/02/20 16	122,56	[REDACTED]	F/2016/3 9
F/2016/58 0	09/03/20 16	T16000278	04/03/20 16	65,15	[REDACTED]	F/2016/3 9
F/2016/63 9	16/03/20 16	A/1848	16/03/20 16	534,46	[REDACTED]	F/2016/3 9
F/2016/66 9	17/03/20 16	022/2016	29/02/20 16	756,00	[REDACTED]	F/2016/4 0
F/2016/67 0	17/03/20 16	023/2016	29/02/20 16	756,00	[REDACTED]	F/2016/4 0
F/2016/63 5	21/03/20 16	UNKP1603000001	16/03/20 16	328,38	[REDACTED]	F/2016/4 3
F/2016/63 6	21/03/20 16	UNKP1603000002	16/03/20 16	2.357,67	[REDACTED]	F/2016/4 3
F/2016/68	21/03/2016	F0017	17/03/20	229,90	[REDACTED]	F/2016/4

0	16		16		3
F/2016/69 8	28/03/20 16	03000001 130	28/03/20 16	512,00	F/2016/4 1
F/2016/69 9	28/03/20 16	65000001 65	28/03/20 16	50,00	F/2016/4 1
F/2016/67 6	29/03/20 16	Emit- 16048	07/03/20 16	263,05	F/2016/4 3
F/2016/67 7	29/03/20 16	Emit- 16055	24/03/20 16	2.596,42	F/2016/4 3
F/2016/71 2	30/03/20 16	011/2016	29/02/20 16	460,00	F/2016/4 0
F/2016/76 0	31/03/20 16	7000048013	29/03/20 16	945,00	F/2016/3 9
F/2016/75 3	01/04/20 16	1	01/04/20 16	4.000,00	F/2016/4 2
F/2016/76 2	04/04/20 16	B006550	31/03/20 16	501,61	F/2016/3 9
F/2016/76 3	04/04/20 16	B-006551	31/03/20 16	319,41	F/2016/3 9
F/2016/76 4	04/04/20 16	T16000339	22/03/20 16	217,13	F/2016/3 9
F/2016/72 7	05/04/20 16	Emit- 10	10/02/20 16	121,00	F/2016/4 0
F/2016/73 9	05/04/20 16	R 00112	01/04/20 16	1.334,03	F/2016/4 2
F/2016/74 9	05/04/20 16	16. 3	05/04/20 16	11.939,60	F/2016/4 2
F/2016/82 9	06/04/20 16	A/1852	06/04/20 16	907,50	F/2016/3 9
F/2016/83 3	06/04/20 16	021/2016	05/04/20 16	1.116,50	F/2016/4 0
F/2016/83 4	06/04/20 16	116000123134	05/04/20 16	287,80	F/2016/4 0

F/2016/83 0	11/04/20 16	Emit- 16071	11/04/20 16	82,28	[REDACTED]	F/2016/4 2
F/2016/83 1	11/04/20 16	Emit- 16070	11/04/20 16	107,69	[REDACTED]	F/2016/4 2
F/2016/83 2	11/04/20 16	Emit- 16068	11/04/20 16	1.179,34	[REDACTED]	F/2016/4 2
F/2016/86 7	11/04/20 16	044/16	02/04/20 16	834,90	[REDACTED]	F/2016/3 9
F/2016/87 0	11/04/20 16	048/16	04/04/20 16	24,20	[REDACTED]	F/2016/3 9
F/2016/87 2	11/04/20 16	050/16	08/04/20 16	217,80	[REDACTED]	F/2016/3 9
F/2016/89 2	12/04/20 16	201606984N	05/04/20 16	3,99	[REDACTED]	F/2016/4 0
F/2016/89 4	13/04/20 16	A/1854	11/04/20 16	242,00	[REDACTED]	F/2016/3 9
F/2016/911	14/04/20 16	1 000098	04/04/20 16	130,68	[REDACTED]	F/2016/4 0
F/2016/87 6	15/04/20 16	Emit- 16037	18/02/20 16	77,44	[REDACTED]	F/2016/4 2
F/2016/88 1	15/04/20 16	10 1600638	14/04/20 16	758,60	[REDACTED]	F/2016/4 0
F/2016/92 4	18/04/20 16	16F0027	18/04/20 16	229,90	[REDACTED]	F/2016/4 2
F/2016/92 5	18/04/20 16	36454394	05/04/20 16	9.119,33	[REDACTED]	F/2016/4 2

5°.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. -

1.- Se da cuenta de informe de la Instructora del Expediente de Responsabilidad Patrimonial núm. 5713/2015, a instancias de [REDACTED], siguiente:

"En relación al Expediente de Responsabilidad Patrimonial presentado por [REDACTED], nº 5713/2015 en el que manifiesta que sufrió una caída el 10 de diciembre de 2015, cuando en la Calle Helga Schonen al tropezar con las pies de cemento donde se anclan las barandillas de obra, habiéndose recogido en el informe del Ingeniero que "la empresa [REDACTED], [REDACTED], es la contratista de las obras DE REMODELACIÓN DE SANEAMIENTO,

ABASTECIMIENTO Y DOTACIÓN DE PLUVIALES EN ZONA AVENIDA JUAN CARLOS, PUERTA DEL MAR HASTA PARQUE ACUÁTICO ACUATRÓPIC, CALLES CARIÑENA Y CÁDIZ, ámbito que incluye la actuación en la Calle Helga Schonen" obras promovidas por la Mancomunidad de municipios de la Costa Tropical, contempladas en el canon de mejora de infraestructuras para Almuñécar".

Por lo tanto, vistos los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, así como el Documento Administrativo de formalización del Contrato de Gestión de Servicio Público con obras anejas: "Abastecimiento, saneamiento y depuración de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada" y la Agrupación de Interés Económico [REDACTED], [REDACTED]. y [REDACTED]. ([REDACTED]), en el que se recoge que el servicio se gestionará mediante concesión, a riesgo y ventura del concesionario, y que el concesionario debe realizar las labores pertinentes de mantenimiento y conservación y las obras necesarias de reparación definidas en el Pliego de Cláusulas de Explotación, durante el periodo de la concesión."

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Primero: Trasladar la presente reclamación de responsabilidad patrimonial junto con todos los documentos obrantes en el expediente a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, a los efectos de que dirima si esta reclamación corresponde a su competencia, para que en ese caso continúen la correspondiente tramitación procedimental.

Segundo: Solicitar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, que comunique al Ayuntamiento de Almuñécar, si van a proseguir con la resolución del expediente, y en caso contrario, devuelva el mismo para proseguir con la tramitación desde los servicios municipales.

Tercero: Dar traslado de este acuerdo a la interesada, [REDACTED], para su conocimiento, indicándole que el expediente ha sido trasladado a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical para su resolución, y que en el caso de que por no ser competencia de esta, fuera devuelto al Ayuntamiento, se le comunicará del mismo modo.

2.- Se da cuenta de informe de la Instructora del Expediente de Responsabilidad Patrimonial núm. 3496/2015, a instancias de [REDACTED], siguiente:

"En relación al Expediente de Responsabilidad Patrimonial presentado por [REDACTED], n° 3496/2015 en el que manifiesta que sufrió una caída el 14 de julio de 2015, en Calle Cariñena, esquina Calle Granada, a la altura del número 9, debido al mal estado en que estaba la acera por encontrarse en obras, sin protección ni señalización, y con un doble nivel, aportando varias fotografías, habiéndose recogido en el informe del Ingeniero que la empresa [REDACTED], es la contratista de las obras de Renovación de infraestructuras en Calle Cariñena, obras promovidas por la Mancomunidad de municipios de la Costa Tropical, contempladas en el canon de mejora de infraestructuras para Almuñécar.

"Por lo tanto, vistos los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, así como el Documento Administrativo de formalización del Contrato de Gestión de Servicio Público con obras anejas: "Abastecimiento, saneamiento y depuración de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada" y la Agrupación de Interés Económico [REDACTED], [REDACTED]. y [REDACTED] ([REDACTED])

██████████), en el que se recoge que el servicio se gestionará mediante concesión, a riesgo y ventura del concesionario, y que el concesionario debe realizar las labores pertinentes de mantenimiento y conservación y las obras necesarias de reparación definidas en el Pliego de Cláusulas de Explotación, durante el periodo de la concesión.

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Primero: Trasladar la presente reclamación de responsabilidad patrimonial junto con todos los documentos obrantes en el expediente a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, a los efectos de que dirima si esta reclamación corresponde a su competencia, para que en ese caso continúen la correspondiente tramitación procedimental.

Segundo: Solicitar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, que comunique al Ayuntamiento de Almuñécar, si van a proseguir con la resolución del expediente, y en caso contrario, devuelva el mismo para proseguir con la tramitación desde los servicios municipales.

Tercero: Dar traslado de este acuerdo a la interesada, ██████████ ██████████, para su conocimiento, indicándole que el expediente ha sido trasladado a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical para su resolución, y que en el caso de que por no ser competencia de esta, fuera devuelto al Ayuntamiento, se le comunicará del mismo modo.

6º.- CERTIFICACIONES DE OBRAS.- Se da cuenta de certificación núm. 1/2016, de obras Finalización de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar, expte. 230/14, expedida por el Arquitecto Municipal ██████████ a favor del contratista ██████████., por importe de 422.599,81 €, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **aprobar dicha certificación de obras y facultar a la Sr^a Alcaldesa para su abono.**

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas diez minutos, de lo que yo, el Secretario General, certifico.

La Alcaldesa,

El Secretario,